

RESOLUCIÓN N° 440/2020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL LIC. TIBURCIO GAUTO PEREZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)”.

Asunción, 30 de Noviembre de 2020.-

VISTA:

La Nota MAG N° 216/2020, de fecha 23 de Noviembre del año en curso, por la cual el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, solicita el traslado temporal del Lic. Tiburcio Gauto Pérez con C.I.C. N° 1.697.450, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo preste servicios en dicha Secretaría de Estado, (Expdte. MEU 966/2020); y,

CONSIDERANDO: Que, el Anexo “A”, Guía de Normas y Procesos del PGN 2020, del Decreto N° 3.264/2020, **“QUE REGLAMENTA LA LEY 6.469, DEL 2 DE ENERO DE 2020 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020»**», dispone en su artículo 75°, **TRASLADO TEMPORAL:** “Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la entidad de origen como de destino”.

Que, el citado funcionario no se encuentra incurso en las restricciones establecidas en el inciso b) “Restricciones”, del artículo citado en el párrafo precedente.

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

Que, el inciso e), del artículo arriba citado dispone: “Para el Ejercicio de sus funciones, los funcionarios que se hallen trasladados temporalmente se registrarán por disposiciones internas de la Entidad de destino, mientras dure el traslado temporal”.

Que, el inciso f) “Asistencia y otras comunicaciones” dispone: “El registro de asistencia del personal trasladado temporalmente con goce de sueldo y las comunicaciones que correspondan serán remitidas mensualmente a la Entidad de origen. La movilidad del personal deberá ser incluida en el informe mensual de altas y bajas”.

Que, el Lic. Tiburcio Gauto Pérez, por nota de fecha 24 de Noviembre del año en curso, expresa su parecer favorable a la presente solicitud de traslado temporal.

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 4492.2020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL LIC. TIBURCIO GAUTO PEREZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)”.

...///

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de su Dictamen D.A.J. N° 172/2020, en la cual se colige, que no encuentra objeciones legales para dicha solicitud, y sugiere proseguir con el trámite correspondiente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.-

AUTORIZAR, el traslado temporal (comisión), del Lic., **Tiburcio Gauto Pérez**, con C.I.C. N° 1.697.450, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con vigencia del 01 al 31 de diciembre del año en curso, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.-

ESTABLECER, que el funcionario citado en el artículo 1°, se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en el MAG, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicha Institución aplique al respecto, debiendo dicha Secretaría de Estado, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo.

Artículo 3°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espinosa
Director Secretaría de Estado



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente

ES COPIA